

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Buenos Aires N° 177 - 4400 SALTA

RES.CD.FCN N° 205/02

SALTA, 24 DE JULIO DE 2002

ES COPIA
EXPEDIENTE N° 10.386/02

VISTO:

La necesidad de planificar las actividades académicas de la Facultad, fundamentalmente las que hacen al orden de la enseñanza;

CONSIDERANDO:

Que se ha consensuado en ese sentido con la Comisión de Planificación de la Facultad;

Que se han analizado los artículos pertinentes del Estatuto de la Universidad, en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los Sres. Docentes, así como las funciones del Consejo Directivo de la Facultad y del Decano;

Que de todo ello, se transcriben los párrafos sobresalientes que dan sustento a la presente resolución:

"Los Profesores Regulares constituyen el principal núcleo de la enseñanza e investigación dentro de la Universidad, participan de su gobierno en la forma establecida en el presente Estatuto y sobre ellos recae la responsabilidad del cumplimiento de los fines de la Universidad."

"Los Profesores Titulares Plenarios constituyen la más alta jerarquía universitaria. Para ser Profesor Titular Plenario se requiere haber sido Profesor Titular, acreditar capacidad sobresaliente en la formación de discípulos y ser autor de publicaciones y trabajos que constituyan aportes positivos a la respectiva disciplina."

"Para ser designado Profesor Titular se requiere haber realizado una amplia labor académica, avalada por publicaciones, cursos organizados y ejecutados, capacidad para la formación de discípulos y dirección autónoma de grupos de investigación o desarrollo y tareas de interacción con el medio y/o gestión institucional."

"Los Profesores Asociados constituyen la jerarquía académica que sigue inmediatamente a la de Profesor Titular. Ello no implica dependencia respecto de estos, salvo en los casos que así lo resuelva el Consejo de la Unidad Académica por requerimientos de la enseñanza o por necesidad de coordinación de los planes de estudio. Para ser designado en esta categoría, se requiere haber realizado trabajos originales en forma independiente, haber dictado cursos, tener capacidad de elegir temas y planificar y realizar investigación, docencia, desarrollo, extensión y/o gestión institucional."

"Los Profesores Adjuntos siguen en jerarquía a los Profesores Asociados, constituyendo este nivel la iniciación de la carrera académica universitaria para la categoría de profesores. Para ser designado en esta categoría, se requiere haber alcanzado la capacidad de organizar y ejecutar cursos de grado y haber adquirido la capacidad de planificar y ejecutar tareas de investigación, desarrollo, interacción con el medio y/o gestión."

"Los Auxiliares de la Docencia Regulares, salvo los Auxiliares de Segunda Categoría, forman parte del estamento docente y participan del gobierno de la Universidad en la forma en que lo establece el presente Estatuto."

" Los Jefes de Trabajos Prácticos constituyen la jerarquía más alta de docentes auxiliares. Deben haber alcanzado la capacidad de programar trabajos prácticos en asignaturas afines a su especialidad, coherente con los contenidos teóricos del curso y de coordinar el desempeño de los auxiliares."

